

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Octubre siete de dos mil veintidós.

REF: EXPROPIACION No. 1100131030272022-00390-00 de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI contra ENRIQUE CARREÑO GUTIERREZ, EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS – ECOPETROL S.A., TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A.ESP TGI S.A ESP y la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS –ANT.

Por encontrarse la demanda con el lleno de los requisitos establecidos en el Art.399 del C.G.P. el Juzgado dispone:

1.- ADMITIR la presente demanda de EXPROPIACION incoada por AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI contra ENRIQUE CARREÑO GUTIERREZ, EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS – ECOPETROL S.A., TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A.ESP TGI S.A ESP y la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS –ANT.

2.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término legal de tres (3) días. Art.399.Num.5 del CGP.

3.- NOTIFICAR a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 290 y 291 del C.G.P.

4.- INSCRIBIR la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 224-19435 del bien objeto de expropiación. Oficiése al Registrador de Instrumentos Públicos de el BANCO para lo de su cargo. (numeral 1, literal a del Art. 590 del C.G.P.)

5.- Como se esta solicitando la entrega anticipada, y como se indica que ya se pagó el 100% del avalúo, alléguese el comprobante de pago.

6.- RECONOCER personería jurídica al Dr, CARLOS ORLANDO SANCHEZ JIMENEZ como apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acb719d97a4e43a5037d01bee94bd2d255d8026420e40364bae73ebb74b70a9d**

Documento generado en 07/10/2022 09:10:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>